



Certificación correspondiente al punto IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 13.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----**

**PRIMERO.-** El presente esquema de gestión de recursos denominado FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (con sus respectivas Reglas de Operación y Lineamientos) permitirá al Ayuntamientos encaminar los esfuerzos gubernamentales al aprovechamiento de los espacios de oportunidad que la Ley le brinda, para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario que recientemente aprobó la actual legislatura estatal, adquiere especial relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas municipales más sólidas, de acuerdo con las vocaciones productivas locales, como es el caso de nuestro municipio de Tijuana, Baja California.

**SEGUNDO.-** Este esquema de FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES plantea que, mediante el esquema fiscal propuesto, se constituya de manera permanente como un mecanismo viable para que de forma automática y permanente genere cada vez más recursos del ámbito local, como medio para el apuntalamiento de la actividad económica, la distribución primaria del ingreso y la generación del empleo en la comunidad. -----

**TERCERO.-** El eje rector de cada una de las actividades económicas, desde la perspectiva de producción, establece que cada territorio tiene una o más vocaciones productivas de acuerdo con sus recursos naturales, infraestructura de capital acumulado y características de la fuerza laboral de la localidad, que generan como resultado un proceso de especialización productiva que distingue a cada localidad, la cual es una fortaleza y área de oportunidad identificada en materia económica en el caso del municipio de Tijuana, Baja California. -----



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**CUARTO.-** Las adecuaciones al marco jurídico local que recientemente impulso el Congreso de Baja California, permitirán, en primera instancia que, mediante la incorporación del artículo 81 BIS de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, los municipios de Baja California tengan la posibilidad de reconocer como



una legítima fuente de financiamiento los Fondos Distintos a las Aportaciones, en concordancia con las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y ello abre la posibilidad para que los Ayuntamientos definan mediante las adecuaciones ejecutadas en la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California*, rubros de ingresos que le permitan fomentar su política económica, fortalecer la hacienda pública municipal y generar recursos extraordinarios destinados a programas de bienestar comunitario. -----

**QUINTO.-** La incorporación de esquemas de gestión de recursos con personas físicas o morales, en concordancia con las disposiciones federales y estatales del ámbito fiscal, así como las opiniones favorables por parte de los órganos fiscalizadores y de la misma legislatura estatal, le dan la certeza jurídica necesaria para cumplir con la normativa aplicable en su instrumentación. -----

**SEXTO.-** Tocaré a aquellos contribuyentes, comprometidos con el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de entorno urbano, el diseñar en conjunto con el Gobierno Municipal aquellas acciones del ámbito del desarrollo urbano, social, económico, deportivo, artístico, cultural o cualquiera acción conjunta que en conjunto con la autoridad se planee y ejecute en beneficio de la colectividad. -----

**SÉPTIMO.-** Para mayor claridad y una mejor apreciación, en pocas palabras el presente esquema es un generador de ingresos de libre disposición, con reglas de operación local, que permiten a la sociedad, empresarios y gobierno en conjunto diseñar la comunidad que nos merecemos. -----

**OCTAVO.-** Fortaleciendo los esfuerzos en conjunto sociedad y gobierno, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que se interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia, lo anterior a través de sinergias autoridades gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades. -----



**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL



**SEGUNDO.-** El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**TERCERO.-** En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

**CUARTO.-** La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

**QUINTO.-** El artículo 49 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, prevé el Convenio de Coordinación, que es aquel que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

**SEXTO.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer la mecánica operativa general de los Fondos Distintos de Aportaciones, El Comité Técnico, Solicitantes y Aportantes, así como los requisitos, términos y condiciones para la suscripción de Convenios de Colaboración específicos, los cuales tiene por objeto instrumentar acciones de gobierno específicas definidas en el artículo 115 constitucional, en colaboración con personas físicas o morales nacionales o extranjeras en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----



----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



**TIJUANA**  
XXV AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

**ÚNICO.-** El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL



**TIJUANA**  
XXV AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

## **ANEXO ÚNICO**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO II DEL OBJETO DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

#### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO**

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACION**

#### **CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

#### **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE FONDOS**

#### **CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS A PROYECTOS COMPARTIDOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

#### **CAPITULO VIII DE ATENCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

## REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer la mecánica operativa general de los Fondos Distintos de Aportaciones, El Comité Técnico, Solicitantes y Aportantes, así como los requisitos, términos y condiciones para la suscripción de Convenios de Colaboración específicos, los cuales tiene por objeto el instrumentar acciones de **gobierno específicas definidas en el artículo 115 constitucional, en colaboración con personas físicas o morales nacionales o extranjeras en el Municipio de Tijuana, Baja California.**

**Artículo 2.-** Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para el Comité Técnico y para las personas físicas o personas morales nacionales o extranjeras que sean aportantes directos de los Fondos Distintos de Aportaciones.

**Artículo 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

**APORTACIÓN DEL APORTANTE:** Contribución económica monetaria o en especie, destinada a programas específicos autorizados por la autoridad municipal, previa propuesta y dictamen de resolución emitido por el Comité Técnico, aportada por personas físicas o morales nacionales o extranjeras con la finalidad de ejecutar proyectos de gobierno específicos que fomenten el bienestar comunitario de la ciudad.

**APORTANTES:** Las personas físicas o las personas morales nacionales o extranjeras legalmente constituidas que, habiendo cumplido con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las presentes reglas de operación y sus lineamientos, cuya solicitud de **PROYECTO COMPARTIDO** o **PROYECTO AUTOFINANCIADO** haya sido autorizada por el Comité Técnico, se encuentren suscritos con los instrumentos jurídicos necesarios para la instrumentación de los alcances administrativos de los Fondos Distintos de Aportaciones.

**ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA:** Asignación económica destinada por el Ayuntamiento de Tijuana a proyectos de gobierno específicos autorizados previa propuesta y dictamen de resolución emitido por el Comité Técnico, otorgada a personas físicas o morales nacionales o extranjeras con la finalidad de ejecutar proyectos gobierno que fomenten el bienestar comunitario de la ciudad.

**AUTORIDAD MUNICIPAL:** El H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.





Certificación correspondiente al punto IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

**COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico de los Fondos Distintos de Aportaciones es la máxima autoridad de decisión operativa del programa y será el cuerpo colegiado encargado de dictaminar la resolución de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de las presentes Reglas de Operación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Es el instrumento jurídico a través del cual se establecen las bases de colaboración, que tiene por objeto crear y transmitir derechos y obligaciones entre el Gobierno Municipal de Tijuana y las personas físicas o morales nacionales o extranjeras que participan en el esquema de ejecución de proyectos de gobierno de mutuo consentimiento, mediante los esquemas de financiamiento autorizadas en las presentes Reglas de Operación.

**CONVOCATORIA:** Las publicaciones que emita el Comité Técnico en formato electrónico o impreso con base en lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos vigentes, para dar a conocer los requisitos, términos y condiciones que se deben cumplir para solicitar los recursos o esquemas de colaboración ofertados por los Fondos Distintos de Aportaciones.

**CUENTA BANCARIA CONCENTRADORA:** Instrumento bancario que la autoridad municipal apertura para concentrar los fondos recaudados por los convenios de colaboración suscritos entre este y la(s) persona(s) física(s) o moral(es) autorizadas para ejecutar acciones de gobierno en el marco de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**DONATIVOS:** Aportación económica monetaria o en especie, de ingreso a la Tesorería Municipal por parte de persona física o moral nacional o extranjera, a proyectos específicos acordados mediante convenio de colaboración en el marco jurídico de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, el cual se registra y genera un comprobante fiscal a favor del donante, en los términos de la legislación fiscal aplicable.

**FONDOS:** Las modalidades y esquemas de colaboración definidas por los Fondos Distintos de Aportaciones, que tienen como finalidad promover y fomentar el bienestar comunitario del Municipio de Tijuana, Baja California, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de Cabildo en la materia, así como en las presentes Reglas de Operación.

**LAS PARTES:** La Autoridad Municipal y la persona física o moral, quienes suscriben Convenio de colaboración para ejecutar acciones de gobierno en el marco de los Fondos Distintos de Aportaciones.

**LINEAMIENTOS:** Conjunto de disposiciones que señalan los requisitos, términos y condiciones de las partes para efectos de la instrumentación de los Fondos que se crean, en su caso, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

**PROYECTO AUTOFINANCIADO:** Propuesta de proyecto de acciones de gobierno específicas.

presentada al Comité Técnico para su consideración, en donde las acciones de gobierno pretendidas tienen como única fuente de financiamiento recursos aportados por el aportante.

**PROYECTO COMPARTIDO:** Propuesta de proyecto de gobierno específico presentado al Comité Técnico para su consideración, en donde las acciones de gobierno pretendidas tienen como fuente de financiamiento recursos aportados por el aportante en conjunto con una asignación complementaria por parte de la autoridad municipal, tomando como base lo especificado en los convenios de colaboración que para ello se establezcan.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** El presente documento. - Conjunto de normas que establecen la mecánica operativa general de los Fondos Distintos de Aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de cabildo que establece su creación.

**SECRETARIO EJECUTIVO:** El servidor público designado por el Comité Técnico de los Fondos Distintos de Aportaciones, encargado de la recepción y presentación de las solicitudes realizadas por personas físicas o morales nacionales o extranjeras para la participación en **PROYECTOS COMPARTIDOS** y/o de **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS**, así como la evaluación del cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación y de los Lineamientos.

**SECRETARIO TÉCNICO:** El servidor público designado por el Comité Técnico de los Fondos Distintos de Aportaciones, que se encargará del control y seguimiento administrativo, registro contable, y financiero de los Fondos en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración, las Reglas de Operación y los Lineamientos específicos.

**SOLICITANTES:** Personas físicas o personas morales nacionales o extranjeras que hayan presentado los requisitos en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos, y cuyos documentos hayan sido recibidos por el secretario ejecutivo para ser sometidos a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**.

**UNIDAD EJECUTORA:** La Tesorería Municipal, a través de la unidad de Inversión Pública quien se apoyará formalmente de toda la estructura orgánica del Gobierno Municipal a efectos de colaborar de manera oficial en todos los procesos y etapas del ejercicio del gasto público previsto en el presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

**Artículo 4.-** El objeto de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, es la captación de recursos mediante el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de **PROYECTOS COMPARTIDOS** y/o **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** por parte de personas físicas y/o morales



nacionales o extranjeras que convengan con la Autoridad Municipal Acciones de Gobierno que fomenten el bienestar comunitario en el Municipio de Tijuana, Baja California.

**Artículo 5.-** El patrimonio de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** se integrará por las asignaciones presupuestales que el H Cabildo determine asignar a los programas específicos que la integrarán, así como de los donativos en monetario o especie y/o aportaciones por parte de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** y los subsecuentes **CONVENIOS DE COLABORACION** específicos con los aportantes.

**Artículo 6.- DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Presidente del **COMITÉ TÉCNICO** será el Presidente Municipal, y en ausencia de este, su suplente será el Secretario de Desarrollo Económico Municipal, quien contarán con todas las facultades y atribuciones a efecto de llevar a cabo todos los actos para el cumplimiento del objeto y los fines de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, como consecuencia de estos o de la **OPERACIÓN** del mismo sean necesarios. Asimismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Proponer al **Comité Técnico** previa la validación de asignaciones presupuestales de la **AUTORIDAD MUNICIPAL**, toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**;
- b) Apoyar al **COMITÉ TÉCNICO** en la realización de sus funciones, incluyendo la elaboración, definición y propuesta de políticas, proyectos y documentos normativos que requieran de su aprobación, y
- c) De los **PROYECTOS COMPARTIDOS** y **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS**, a través del **SECRETARIO TÉCNICO**, informar trimestralmente a los miembros del Comité Técnico sobre el estatus contable, administrativo y financiero de cada expediente que integran los proyectos derivados de los convenios de colaboración.

**Artículo 7.-** De la **CONVOCATORIA** pública para acceder a los recursos de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**: El Presidente del **COMITÉ TÉCNICO** someterá la **CONVOCATORIA** a consideración y aprobación de los integrantes del **AUTORIDAD MUNICIPAL** di, la cual deberá contener los siguientes puntos:

- a) El objetivo de los **FONDOS**;
- b) Los montos y/o topes porcentuales de los recursos a **PROYECTOS COMPARTIDOS**, que por medio del **FONDO** se otorgarán;
- c) La descripción de la población objetivo del **FONDO**;





- d) Los requisitos que la población objetivo, interesada deberá cumplir para solicitar el **FONDO**;
- e) El procedimiento para recibir, evaluar, aprobar, rechazar, entregar y dar seguimiento a las solicitudes;
- f) Los derechos y obligaciones de los **SOLICITANTES y APORTANTES**; y
- g) Las demás que determine el **COMITÉ TÉCNICO**.

### **CAPÍTULO III** **DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 8.-** El **COMITÉ TÉCNICO** es el órgano supremo del programa **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, y estará integrado por 6 miembros propietarios y sus suplentes, tendrá todas las facultades y obligaciones que en forma expresa le confiere la **AUTORIDAD MUNICIPAL**, a través del presente instrumento jurídico y estará facultado para resolver cualquier conflicto o controversia que se presente durante la vigencia del presente programa institucional.

**Artículo 9.-** El **COMITÉ TÉCNICO** estará integrado de la siguiente manera:

**a) Presidente del Comité:**

1. Presidente Municipal del Municipio de Tijuana, Baja California, quien tendrá derecho a voz y voto;

**b) Vocales:**

1. El Secretario Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien tendrá derecho a voz y voto;
2. El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien tendrá derecho a voz y voto;
3. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien tendrá derecho a voz y voto;
4. Coordinador General del Consejo Consultivo Empresarial del municipio de Tijuana, Baja California quien tendrá derecho a voz y voto; y

**c) Comisario:**

1. El Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien tendrá

derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 10.-** El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de los fines del **PROGRAMA INSTITUCIONAL**, en estricto apego a las disposiciones legales que le sean aplicables y a lo pactado en el instrumento jurídico anteriormente mencionado, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la creación del programa institucional **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** para fomentar el bienestar comunitario del municipio de Tijuana, Baja California;
- b) Aprobar el proyecto de las **REGLAS de OPERACIÓN** y de los **LINEAMIENTOS** de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** para someter a consideración su aprobación ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana.
- c) Representar al programa institucional **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, a través del presidente o su suplente;
- d) Instruir a la **TESORERÍA MUNICIPAL**, a través del Secretario Técnico, sobre la apertura de las cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos de cada uno de los expedientes resultantes de los convenios específicos celebrados y acciones específicas de gobierno que se validen para su ejecución;
- e) Autorizar las **CONVOCATORIAS** y cualquier información de carácter pública, donde se invite a las personas físicas o morales nacionales o extranjeras para que presenten sus proyectos y programas para impulsar el bienestar comunitario de Tijuana. Dicha **CONVOCATORIA** se publicará en el Periódico Oficial del estado de Baja California, en las páginas oficiales del Ayuntamiento de Tijuana y de la Secretaría de Desarrollo Económico o, en su caso, en medios electrónicos que el Comité determine;
- f) Analizar y aprobar las solicitudes de **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** que presentan las personas físicas y/o personas morales nacionales o extranjeras, así como instruir a la **TESORERÍA MUNICIPAL** a través del **SECRETARIO TÉCNICO** de la transferencia de recursos a acciones correspondientes, de conformidad con los **LINEAMIENTOS** vigentes;
- g) Instruir a la **TESORERÍA MUNICIPAL**, a través del **SECRETARIO TÉCNICO** en lo relativo a la política de inversión de los recursos que forman el patrimonio de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** de conformidad las necesidades operativas y administrativas de dicho programa institucional.





- h) Autorizar con cargo a las partidas presupuestales que integren los **FONDOS**, los gastos de la contratación de obras, bienes y/o servicios que se requieran para la realización de sus fines, con base en las propuestas que presente el Presidente o su suplente. Lo anterior, en base a la legislación o reglamentación en materia de adquisición de bienes, de servicios o acciones de urbanización, según sea el procedimiento jurídico aplicable.
- i) Autorizar con cargo a las partidas presupuestales que integren los **FONDOS**, los gastos de administración y gestión de recursos financieros ante las personas físicas o morales nacionales o extranjeras suficientes para la realización de dichos fines.
- j) Evaluar y dar seguimiento administrativo y contable, así como los resultados alcanzados de cada uno de los **CONVENIOS DE COLABORACION** que se hayan suscrito;
- k) Establecer las políticas generales de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** y coadyuvar con la **TESORERIA MUNICIPAL** en su contabilidad, proporcionándole las constancias que éste requiera para tal efecto;
- l) Tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentaciones, celebrar la apertura de **CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS** y realizar de común acuerdo con la **INSTITUCION BANCARIA ACREDITADA** los actos legales necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del **CONTRATO** y de las **REGLAS DE OPERACIÓN**;
- m) Vigilar la correcta aplicación de las cuentas bancarias específicas del Programa, a fin de que el mismo esté siendo aplicado conforme a los **LINEAMIENTOS** establecidos en las Presentes.
- n) Revisar y en su caso, aprobar la información que mensualmente le rinda la **INSTITUCION BANCARIA ACREDITADA** sobre el estado que guarda el patrimonio de las cuentas bancarias específicas y proponer las medidas que al caso convengan, a fin de propiciar el fortalecimiento y desarrollo del **PROGRAMA INSTITUCIONAL**;
- o) Las demás que se señalan en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, que apruebe el **COMITÉ TÉCNICO**.

**Artículo 11.-** Para el debido cumplimiento de sus funciones, el **COMITÉ TÉCNICO** se auxiliará en un **SECRETARIO TÉCNICO** y un **SECRETARIO EJECUTIVO**.

**Artículo 12.-** El **COMITÉ TÉCNICO** acordará en sesión la designación del **SECRETARIO TÉCNICO** y del **SECRETARIO EJECUTIVO**, los que tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución y compensación alguna por su desempeño. El **SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO EJECUTIVO** podrá participar en las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** con derecho a voz, pero sin voto.



**Artículo 13.-** El **SECRETARIO TÉCNICO** auxiliará al **COMITÉ TÉCNICO** con el control administrativo y registro contable de las **CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS**, teniendo las siguientes funciones:

- a) Someter a aprobación del **COMITÉ TÉCNICO** el presupuesto de ingresos y egresos y apertura programática del **PROGRAMA INSTITUCIONAL**;
- b) Presentar de manera trimestral al **COMITÉ TÉCNICO** informe financiero de ingresos y egresos del **PROGRAMA INSTITUCIONAL**;
- c) Organizar y convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias del **COMITÉ TÉCNICO**, las que serán presenciales o de forma virtual (vía videollamada) cuando así se lo instruya el Presidente o Presidente Suplente o el Secretario Ejecutivo;
- d) Mantener custodia de la información relativa a las **CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS** aperturadas en la INSTITUCION BANCARIA que determine el **COMITÉ TÉCNICO**.
- e) Levantar y coordinar la firma de las actas de las sesiones llevadas a cabo por el **COMITÉ TÉCNICO**;
- f) Elaborar los **CONTRATOS** y **CONVENIOS** necesarios para la asignación presupuestal de recursos, a favor de los proyectos específicos, cuya solicitud haya sido aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO**;
- g) Gestionar ante la **TESORERIA MUNICIPAL** la apertura de las cuentas bancarias, o transferencias electrónicas a favor los contratistas y/o proveedores de los **PROYECTOS ESPECIFICOS** que haya aprobado el **COMITÉ TÉCNICO**;
- h) Gestionar ante la **TESORERIA MUNICIPAL** las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** sobre la apertura de las cuentas bancarias únicas para la administración de cada uno de los **FONDOS** que haya creado el **COMITÉ TÉCNICO**;
- i) Instruir a la **TESORERIA MUNICIPAL** la política de inversión de los recursos que forman el patrimonio del **FONDO** de conformidad con las cláusulas de inversión del **CONTRATO**;
- j) Remitir la documentación y gestionar ante la **TESORERIA MUNICIPAL** las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, para la liberación de recursos a favor de los proveedores de los **EXPEDIENTES** a los que les haya sido aprobado su **PROYECTO COMPARTIDO Y/O PROYECTO AUTOFINANCIADO** y hayan firmado los Instrumentos correspondientes;
- k) Coordinar las acciones para el cumplimiento de los compromisos de las cláusulas de los **CONVENIOS DE COLABORACION** con las personas físicas o morales nacionales o



extranjeras del programa institucional, de conformidad con los instrumentos jurídicos celebrados; y

l) Las demás que deriven de las presentes Reglas o le instruya el **COMITÉ TÉCNICO**.

**Artículo 14.- El SECRETARIO EJECUTIVO:** Entre sus funciones tendrá la recepción de las solicitudes presentadas por los **SOLICITANTES**, para la integración de los expedientes, que se someterán ante el **COMITÉ TÉCNICO** para su evaluación y dictaminación, así como:

- a) Vigilar que la documentación que se reciba conjuntamente, que la solicitud se encuentre completa y de acuerdo con los requisitos que correspondan al programa;
- b) Verificar, auxiliado por el **SECRETARIO TÉCNICO**, que los **SOLICITANTES** a quienes se haya otorgado con antelación algún **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTO AUTOFINANCIADO**, lo hayan integrado a los propósitos de bienestar comunitario pretendido en el cumplimiento de los programas para el que fue proporcionado, por medio de los comprobantes correspondientes;
- c) Reservar aquellas solicitudes presentadas por los **SOLICITANTES** en los que se detecte que existe un adeudo pendiente de liquidar a favor del **PROYECTOS ESPECIFICOS** para ser sometido a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** para efectos de la recuperación del patrimonio del **FIDEICOMISO**;
- d) Integrar los expedientes de las solicitudes de **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS**, conforme a los requisitos establecidos en la **CONVOCATORIA**;
- f) Evaluar la viabilidad de las solicitudes de los **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** presentadas por los **SOLICITANTES**;
- g) Cuando el expediente se encuentre debidamente integrado, presentar a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** las solicitudes de **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS**, que cumplan con los requisitos términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para su consideración;
- h) Notificar a los **SOLICITANTES** la resolución del **COMITÉ TÉCNICO** en relación con su solicitud e informar el procedimiento correspondiente para asignación del recurso correspondiente al convenio aprobado, de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y la **CONVOCATORIA** vigente;
- i) Convocar a las reuniones del **COMITÉ TÉCNICO**, cuando se lo instruya su Presidente y/o

Presidente Suplente; y

j) Las demás que deriven del CONVENIO ESPECIFICO o le instruya el COMITÉ TÉCNICO.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Artículo 15.-** Los **FONDOS** serán los asignados para los fines del programa institucional mencionado en las presentes reglas y derivarán del **PRESUPUESTO DE EGRESOS** que para dichos efectos apruebe la **AUTORIDAD MUNICIPAL**, así como los fondos que se obtengan mediante las aportaciones aquí descritas y estos serán autorizados y operados por el **COMITÉ TÉCNICO** conforme a sus facultades. Se generarán los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS** para cada uno de las personas físicas o morales nacionales o extranjeras solicitantes, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. El objetivo general del FONDO;
- II. La descripción de la población objetivo del FONDO;
- III. Los montos y/o topes porcentuales de los FONDOS;
- IV. Los requisitos que la persona física o moral interesada deberá cumplir de acuerdo con los LINEAMIENTOS para solicitar el FONDO;
- V. El procedimiento definir de manera puntual los alcances en materia de obras, acciones y/o servicios públicos materia de cada **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aplicable con los recursos públicos asignados a los FONDOS;
- VI. Los derechos y obligaciones de los **SOLICITANTES** y la **AUTORIDAD MUNICIPAL**; y
- VII. Las demás que determine el **COMITÉ TÉCNICO**.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PROCESO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**Artículo 16.-** Requisitos para ser elegible para la presentación de la solicitud de un PROYECTO COMPARTIDO Y/O **PROYECTO AUTOFINANCIADO** de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**:

- a) Cumplir con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN vigentes, que se darán a conocer a través de las CONVOCATORIAS aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**;



- b) Cuando se trate de personas físicas y personas morales nacionales o extranjeras a quienes se les haya otorgado anteriormente un **PROYECTO COMPARTIDO Y/O PROGRAMA AUTOFINANCIADO**, deberán haberlo cubierto oportunamente en expedientes anteriores;
- c) No tener adeudos pendientes de liquidar con la Autoridad Municipal;

**Artículo. 17.-** Las causas que faculten al **COMITÉ TÉCNICO** para considerar a un **SOLICITANTE** como no elegible serán las siguientes:

- a) Contar con un adeudo por algún **Donativo** o aportación a **PROYECTO AUTOFINANCIADO dentro del marco del PROGRAMA INSTITUCIONAL**;
- b) Contar con un adeudo con la Autoridad Municipal;
- c) Proporcionen Información falsa o presenten documentación apócrifa;
- d) Haber dado un uso o propósito social comunitario distinto al autorizado para el recurso brindado por el **PROGRAMA INSTITUCIONAL**;
- e) No haber comprobado a satisfacción del **COMITÉ TÉCNICO**, el destino que le dieron a los fondos previamente autorizados;
- f) Ser servidor público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California o ser accionista de la persona moral solicitante.

**Artículo 18.-** La sanción a la que estarán sujetos los **SOLICITANTES** que incurran en alguna de las causas previstas en el artículo anterior será la invalidación de su solicitud cuando esta obra, bien o servicio no haya sido todavía otorgado, pudiendo solicitar la devolución del **FONDO** no ejecutado por la Autoridad Municipal o por cualquiera de sus contratistas.

**Artículo 19.-** Los **SOLICITANTES** que quieran dar terminado por anticipado cualquiera de los términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, podrán hacerlo mediante notificación formal por escrito dirigido a la Presidencia del **COMITÉ TECNICO** y este **determinara la factibilidad de cancelación del convenio celebrado sin perjuicio de las finanzas del Municipio**, para lo cual se procederá a hacer la cuantificación física y material del avance de obra y/o acciones de gobierno programado, al momento de la notificación, previo a la emisión de la Carta Finiquito por parte del **COMITÉ TECNICO**.

**Artículo 20.-** El **COMITÉ TÉCNICO**, es el órgano facultado para operar los **FONDOS**, de conformidad con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la autorización de los recursos para **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** solicitados estará a su cargo una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente y se cumplan los requisitos,





**TIJUANA**  
XXV AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en los **LINEAMIENTOS** vigentes. La aprobación estará sujeta, en todos los casos, a la votación por mayoría simple de cada uno de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, la que se llevará a cabo en sesiones ordinarias o extraordinarias indistintamente, de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y los **LINEAMIENTOS** vigentes.

**Artículo 21.-** Para efectos de ser considerado en el orden del día del **COMITÉ TÉCNICO** los **PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** invariablemente deberán de contar con un expediente que incluya como mínimo:

- a) Escrito de intención para la ejecución de obras, bienes o servicios.
- b) Croquis de Ubicación.
- c) Justificación del proyecto.
- d) Cronograma de Ejecución Física y Financiera.
- e) Proyecto Ejecutivo (en su caso).
- f) Oficio de viabilidad técnica y económica de la entidad municipal encargada de la ejecución de las obras, adquisición de bienes o servicios, materia de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** suscritos por las partes.

**Artículo 22.-** Para acceder a los recursos a **PROYECTOS COMPARTIDOS o APROBACION DE PROYECTO AUTOFINANCIADO**, el **COMITÉ TÉCNICO** se ajustará al siguiente proceso general, que será aplicable para todos los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN**:

I. **EMISIÓN DE CONVOCATORIAS.** - El **COMITÉ TÉCNICO**, autorizará y emitirá las **CONVOCATORIAS** para dar a conocer a la comunidad el inicio del procedimiento para acceder a los recursos a **PROYECTOS COMPARTIDOS** o proponer **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS**, teniendo la obligación de emitir al menos una publicación por año. El **COMITÉ TÉCNICO**, emitirá la cantidad de **CONVOCATORIAS** que estime pertinentes, de acuerdo con el presupuesto disponible, estableciendo en cada una de ellas los requisitos términos y condiciones de los **FONDOS**, así como el plazo de su vigencia. **El COMITÉ TÉCNICO** podrá emitir **CONVOCATORIAS** que tengan una vigencia por el ejercicio fiscal, siempre que estas no excedan del ejercicio en el que haya sido emitida.

II. **PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.**

Los interesados deberán presentar la solicitud cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** vigentes en las Oficinas de la

Secretaría de Desarrollo Económico, de Tijuana, Baja California. No se recibirán solicitudes que no cubran los requisitos, términos y condiciones que establezcan las **CONVOCATORIAS** que se emitan con base en las **REGLAS DE OPERACIÓN** vigentes.

### III. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Secretaría de Desarrollo Económico, de Tijuana, Baja California verificará que las solicitudes que presenten los **SOLICITANTES** cumplan con todos los requisitos, términos y condiciones que se encuentren establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las **CONVOCATORIAS** vigentes. El **SECRETARIO EJECUTIVO** y el **SECRETARIO TECNICO** evaluarán y cuidarán que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, previo a su presentación ante el **COMITÉ TÉCNICO**.

### IV. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS COMPARTIDOS Y/O PROYECTOS

#### AUTOFINANCIADOS.

EL **SECRETARIO EJECUTIVO**, con apoyo del **SECRETARIO TECNICO**, será el responsable de presentar ante el **COMITÉ TÉCNICO** las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las **CONVOCATORIAS** vigentes para acceder a los diversos **FONDOS** del **PROGRAMA INSTITUCIONAL**.

V. EL SECRETARIO TÉCNICO. - Será el responsable de levantar las actas de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, en las que deberá hacer una relación de las solicitudes que fueron aprobadas, condicionadas y/o rechazadas y recabar las firmas de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** para su debida validez.

VI. EL SECRETARIO EJECUTIVO. - Publicará en el portal institucional [www.tijuana.gob.mx](http://www.tijuana.gob.mx) las resoluciones del **COMITÉ TÉCNICO** y notificará a los **APORTANTES**, vía telefónica y/o por medio de correo electrónico, explicando a

quienes hayan sido favorecidos con la autorización de su proyecto, así como de las acciones subsecuentes para la formalización los convenios específicos.

### VII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS. EL SECRETARIO TÉCNICO,

con apoyo de la Tesorería Municipal, coordinarán la suscripción de los **CONTRATOS** y/o **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** por parte de los **SOLICITANTES** previa asignación de recursos públicos autorizados por el H. Cabildo. El **SECRETARIO TÉCNICO** generará la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, gestionando anualmente su revalidación ante la Tesorería Municipal para aquellos compromisos jurídicos que trasciendan un ejercicio fiscal. Los contratos y/o convenios podrán celebrarse mediante firma ológrafa o autógrafa, así como



mediante firma electrónica certificada, en términos de la normatividad aplicable en el municipio de Tijuana, Baja California.

VIII. **EL SECRETARIO TÉCNICO.** - Con base en los acuerdos asentados en el acta del **COMITÉ TÉCNICO**, instruirá al Tesorero Municipal la asignación de los recursos a los **APORTANTES** cuyos proyectos hayan sido autorizados.

IX. **ASIGNACION DE RECURSOS.** - Una vez recibida la solicitud de asignación de recursos, el Tesorero Municipal procederá a crear o modificar **ACCIONES ESPECIFICAS** en el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL** a efectos de identificar de manera independiente los alcances específicos en materia de obras y/o servicios públicos acordados con la persona física o moral autorizada por el **COMITÉ TECNICO** para suscribir **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con la Autoridad Municipal.

X. **APERTURA DE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.** - El Tesorero Municipal procederá a la apertura una **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA PARA EL INICISO DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES EN MENCIÓN, y concentrará los recursos** de los convenios de colaboración formalizados y debidamente suscritos por las personas físicas o morales nacionales o extranjeras y la Autoridad Municipal.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FONDOS

**Artículo 23.-** Una vez suscritos los compromisos normativos, relativos a la apertura de la cuenta bancaria específica, adecuación programática y presupuestal y la radicación financiera necesaria para la ejecución de las acciones programadas, la **TESORERÍA MUNICIPAL** será la encargada de instrumentar el ejercicio del gasto público a fin de llevar a cabo la ejecución de los compromisos pactados en los convenios específicos celebrados en atención a las necesidades de bienes, obras y/o servicios públicos pactados.

**Artículo 24.-** La **TESORERIA MUNICIPAL** será la **UNIDAD EJECUTORA** a efectos del seguimiento documental de los expedientes y la información generada en el ejercicio del gasto público. Las Secretarías, Dependencias y Paramunicipales del Gobierno Municipal serán coadyuvantes con ella en todos los procesos en el desarrollo e instrumentación de los programas derivados de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**.

**Artículo 25.-** Todo proceso de ejecución de gasto publico estará sujeto a la normatividad, reglamentación o legislación aplicable al **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA** y su cuenta pública. Lo anterior incluye de manera enunciativa, mas no limitativa, a las disposiciones jurídicas establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, a la Ley de Obras Públicas,

A

Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del estado de Baja California y demás marco jurídico aplicable.

**Artículo 26.-** En el contexto de un ejercicio racional de recursos basado en resultados, la Autoridad Municipal podrá autorizar ampliaciones, modificaciones o ajustes programáticos y/o presupuestales en términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del estado de Baja California.

**Artículo 27.-** En virtud de la naturaleza de la gestión y procuración de recursos ante personas físicas o morales nacionales o extranjeras necesarias para la ejecución de dichos **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, ya sea en la modalidad de **PROYECTOS COMPARTIDOS** o bien **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** el **COMITÉ TÉCNICO** podrá autorizar gastos de administración que en ningún caso podrá ser mayor al 10% de los recursos gestionados para dichos fines. Lo anterior no incluye a aquellos recursos asignados por el **AUTORIDAD MUNICIPAL** a los expedientes en la modalidad de **PROYECTO COMPARTIDO** los cuales no podrán exceder al 5% de los recursos asignados.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS RECURSOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES

**Artículo 28.-** El **COMITÉ TÉCNICO** determinará si las obras, bienes o servicios públicos proyectos para los que se solicite **recursos para PROYECTOS COMPARTIDOS** o asignaciones para **PROYECTOS AUTOFINANCIADOS** se cubran de forma total los gastos presentados con el presupuesto asignado, o bien, en base a los requerimientos de ampliación, modificación o reducción del gasto público complementar los recursos necesarios para la realización de estos.

**Artículo 29.-** Para aquellos casos en los que los recursos autorizados por el **AUTORIDAD MUNICIPAL**, y que el recurso no haya sido ejercido parcial o totalmente durante la vigencia de un ejercicio fiscal, el **COMITÉ TECNICO** a través del Presidente o su suplente llevara a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento íntegro de los derechos y obligaciones derivadas de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN**.

## CAPÍTULO VIII

### DE ATENCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Artículo 30.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Ayuntamiento hará del conocimiento de la población en general la Información relativa a los recursos que se asignen a través del **FONDO DISTINTO DE APORTACIONES**, incluyendo lo correspondiente a las metas de Inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página de internet: <http://www.tijuana.gob.mx>. Toda papelería y documentación oficial, así

como la publicidad y promoción deberán contener la siguiente leyenda. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo recurso asignado para acciones de gobierno ejecutado en el marco de los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** podrá ser sujeto de solicitud de acceso a la información, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y deberán publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*.

**SEGUNDO.** - Las situaciones no previstas en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán sometidas a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** y resueltas por la decisión que tome la **AUTORIDAD MUNICIPAL**, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

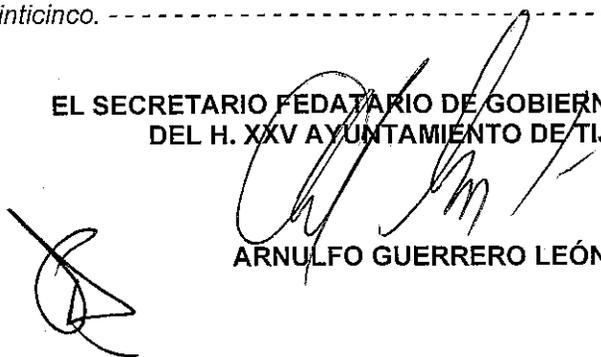
*Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----*

### CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por diecisiete (17) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

*Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----*

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

  
ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL